



CONTRATOS MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022

12/8/2022	ANGEL ANTONIO ALBERTO	CONTRATO POR SERVICIOS DE RETROESCAVADORA Y DOS VOLQUETAS PARA HABILITAR PASOS EN MAL ESTADO Y VIAJES DE VALASTRE SEGÚN OP 011913 CK 82178352 PR L. 211600.00	LPS. 211,600.00
12/08/2022	ANGEL ANTONIO ALBERTO	CONTRATO SERVICIO DE RETROESCAVADOREA PARA SBRIR ZANJOS PARA PROYECTO DE ALCANTARILLADO PARA AGUAS NEGRAS EM+EN EL BARRIO LA CENICERA.	L 50,500.00
13/8/2022	ANGEL ANTONIO ALBERTO	PRIMERA LETRA CONTRATO DE SERVICIOS DE UN PATRAOL PARA BALASTREO DE CARRETERAS EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO SEGÚN OP 011914 C 82178353 POR L. 368,950.00	LPS. 368,950.00
19/08/2022	RIGOBERTO LINARES JESUS	ANTICIPO DE CONTRATO PROYECTO IGLESIA CATOLICA ALDEA BAÑADEROS	LPS. 30,000.00
19/08/2022	JOSE MANUEL ARITA	CONTRATO MANO DE OBRA CALIFICADA PARA REALIZAR ADICIONES Y MEJORAS A PROYECTO DE ELECTRIFICACION DEL BARRIO LOS RIVAS DE LA ALDEA MONTAÑA ADETRO.	L 17,500.00

Municipalidad de Concepción Copán, 05 de septiembre del año 2022


LIC. MARIA GERALDINA QUIÑANILES
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEPCION COPAN





CONTRATO

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y el señor: **ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON**, hondureño, mayor de edad, casado, Comerciante, con tarjeta de identidad No. 0408-1988-00140, vecino y residente en el Barrio el Progreso Dulce Nombre de Copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Actuando en carácter personal y que en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de trabajo el cual se registrá por las siguientes CLAUSULAS : **PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de una retroexcavadora y dos volquetas del **CONTRATADO** aprobado mediante acta 14 de la fecha 02 de mayo del año 2022 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 10% **PRO-HONDURAS** para habilitar pasos en mal estado y viajes de balastro para carreteras en diferentes comunidades del municipio, que consiste en 92.6 horas retro a un precio de 1,000.00 lempiras cada hora y 140 horas volqueta a un precio de 850.00 lempiras cada hora, **SEGUNDO EL CONTRATISTA** se compromete con esta municipalidad a realizar y entregar debidamente el proyecto antes mencionado, el proyecto haciende a un valor de **DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (211,600.00), **TERCERA LA MUNICIPALIDAD** manifiesta que es cierto lo estipulado en las clausulas anteriores y se compromete a cancelar la cantidad establecida,



Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



se pagara en una sola letra de 211,600.00 lempiras al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD y cumplidos todos los requisitos de dicho contrato **QUINTO de la rescisión del contrato LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato por la causa siguiente. 1. Al no cumplir con las clausulas mencionadas anteriormente en este contrato. SEXTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Juzgados competentes. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 12 días del mes de agosto del año 2022.


MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL




ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON
CONTRATADO





C O N T R A T O

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y el señor: **ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON**, hondureño, mayor de edad, casado, Comerciante, con tarjeta de identidad No. 0408-1988-00140, vecino y residente en el Barrio el Progreso Dulce Nombre de Copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Actuando en carácter personal y que en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de trabajo el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS : **PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de una retroexcavadora del **CONTRATADO** aprobado mediante acta 14 de la fecha 02 de mayo del año 2022 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 35% **Vida Mejor** para abrir zangos para proyecto de alcantarillado para aguas negras en el Barrio la Cenicera de viviendas construidas con Hábitat para la Humanidad, que consiste en 50.5 horas retro a un precio de 1,000.00 lempiras cada hora, **SEGUNDO EL CONTRATISTA** se compromete con esta municipalidad a realizar y entregar debidamente el proyecto antes mencionado, el proyecto haciende a un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (50,500.00), **TERCERA LA MUNICIPALIDAD** manifiesta que es cierto lo estipulado en las clausulas anteriores y se compromete a cancelar la cantidad establecida,



Se pagara de una sola letra de 50,500.00 lempiras al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD y cumplidos todos los requisitos de dicho contrato **QUINTO de la rescisión del contrato LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato por la causa siguiente. 1. Al no cumplir con las clausulas mencionadas anteriormente en este contrato. SEXTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Juzgados competentes. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 12 días del mes de agosto del año 2022.



MCS
MARIO CESAR ÁGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL



AAAD
ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON
CONTRATADO



Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



CONTRATO

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y el señor: **ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON**, hondureño, mayor de edad, casado, Comerciante, con tarjeta de identidad No. 0408-1988-00140, vecino y residente en el Barrio el Progreso Dulce Nombre de Copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Actuando en carácter personal y que en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de trabajo el cual se registrá por las siguientes CLAUSULAS : **PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de un patrol del **CONTRATADO** aprobado mediante acta 14 de la fecha 02 de mayo del año 2022 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 10% **PRO-HONDURAS** para balastreo de carreteras en las diferentes comunidades del municipio, que consiste en 368.95 horas patrol a un precio de 2,000.00 lempiras cada hora **SEGUNDO EL CONTRATISTA** se compromete con esta municipalidad a realizar y entregar debidamente el proyecto antes mencionado, el proyecto haciende a un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (737,900.00)**, **TERCERA LA MUNICIPALIDAD** manifiesta que es cierto lo estipulado en las clausulas anteriores y se compromete a cancelar la cantidad establecida,



Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



se pagara en dos letras la primera de 368,950.00 lempiras al tener ejecutado el 50% de la obra la segunda y última letra **de 368, 950.00** al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD y cumplidos todos los requisitos de dicho contrato **QUINTO de la rescisión del contrato LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato por la causa siguiente. 1. Al no cumplir con las clausulas mencionadas anteriormente en este contrato. SEXTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Juzgados competentes. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 12 días del mes de agosto del año 2022.



MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL



ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON
CONTRATADO



Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



CONTRATO

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor: **RIGOBERTO LINARES DE JESUS**, hondureño, mayor de edad, casado, albañil, con tarjeta de identidad No. 0403-1988-00135, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, **CONSTRUCCION DE IGLESIA CATOLICA EN LA COMUNIDAD DE BAÑADEROS I ETAPA CONCEPCION COPAN aprobado** mediante acta 20 de la fecha 15 de julio del año 2022 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno **del 20% TODOS POR LA PAZ** del gobierno central dicho contrato se registrá por las siguientes clausulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Y a entregarlo en un plazo de 180 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, **CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA** Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados **CLAUSULA TERCERA** se contrata los servicios de mano de obra calificada con las siguientes actividades: levantar paredes de bloque, , construcción de dos torres, construcción de fachada frontal, construcción de seis bases con sus respectivos arcos, repelladas por dentro, construcción de techo de canaleta y aluzin.



Municipalidad Concepción Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



CLAUSULA CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA** el valor del contrato es de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS exactos (200,000.00)** para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** otorgará un anticipo a **EL CONTRATADO** por el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **EL CONTRATADO** se obliga a utilizar este anticipo exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión inicial directamente relacionada con la ejecución de la obra. Cada pago que se haga a **EL CONTRATADO** será en concepto de estimación de obra **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); **CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos



Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



CLAUSULA SEPTIMA EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA OCTAVO** EL CONTRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirán responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 19 días del mes de agosto del año 2022.



MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL

Rigoberto Linares de Jesus

RIGOBERTO LINARES DE JESUS
CONTRATADO



Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



CONTRATO

Nosotros: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **EL Contratante**, y El Técnico Electricista **JOSE MANUEL ARITA SANABRIA**, hondureño, mayor de edad, Soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad No. 0401-1999-00937, vecino y residente en el Municipio de Dulce Nombre de Copan, y que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**, Dicho contrato se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones **CLAUSULA**

PRIMERA convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de mano de obra calificada, para realizar **ADICIONES Y MEJORAS A PROYECTO DE LECTRIFICACION DEL BARRIO LOS RIVAS DE LA ALDEA MONTAÑA ADENTRO, CONCEPCION COPAN.** :

CLAUSULA SEGUNDA estas mejoras fue aprobado mediante acta 23 de la fecha 15 de agosto del año 2022 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 20% TODOS POR

LA PAZ del gobierno central **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato es celebrado entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO, Y que cumplan estrictamente lo acordado en el presente**

CONTRATO. CLAUSULA CUARTA Dicho contrato comprende de las siguientes actividades:

Reparación Flechada y un levantamiento de 250 metros lineales, en líneas secundarias de energía eléctrica – Reinstalación de luminarias y energizar un transformador de 25kva. CLAUSULA

QUINTA: **EL CONTRATADO** por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención.



Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com



LA MUNICIPALIDAD No asumirá responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA SEXTA:** EL CONTRATADO se compromete a dejar instalado el Proyecto, en un plazo de quince días (días calendario). **CLAUSULA OCTAVA.** el valor del contrato asciende a la cantidad de VEINTE MIL LEMPIRAS exactos (L. 20,000.00) reteniéndole el 12.5 correspondiente al Impuesto del Servicio de Administración de Rentas "SAR" **CLAUSULA NOVENA:** Formas de pago: El pago por mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en mención se cancelará en un pago de DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,500.00) cuando haya finalizado con las actividades antes descritas según cláusula primera del presente contrato, y que LA MUNICIPALIDAD haya supervisado. **CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.



Municipalidad Concepcion Copan
Mario Cesar Aguilar
Tel: 9857-7199
municipalidadconcepcion2017@gmail.com

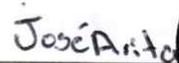


En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA DÉCIMA**

PRIMERA: Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 19 días del mes de agosto del año 2022.


MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL




JOSE MANUEL ARISTA S. NABRIA
CONTRATADO

